

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que la parte ejecutante aportó las constancias de notificación practicadas a la demandada, quien a su turno presentó escrito de contestación, del cual, el ejecutante descorrió traslado.

En la fecha, **26 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8
DEMANDADOS: LINA CLEMENCIA RIVAS DE TOBÓN C.C. 24.327.563
RADICADO: 1700140030102023-00171-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por el demandante donde consta el envío de la notificación electrónica al correo electrónico de la demandada, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Pese a que no obra en el expediente prueba de obtención de la dirección electrónica, tal y como lo demanda el artículo 8 de la referida norma, el acto de enteramiento surtió su efecto; por lo tanto, se tendrá por válido el mismo y, en consecuencia, se tiene por **DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la parte demandada en este asunto, a partir del **22 DE MARZO DEL 2023**, según las formas del art. 8 de la Ley 2213 del 2023.

Ahora bien, como dentro del término legal fue presentado escrito de excepciones; sería del caso correr traslado de las mismas; no obstante, la parte demandante ya se pronunció sobre ellas; por lo que se hace innecesario surtir dicho acto a través de auto y por el término establecido en el art. 442 del CGP; ello, en virtud de lo establecido en el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 del 2022.

Así las cosas, procederá el Despacho a continuar con la etapa procesal subsiguiente, esto es, convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En consecuencia, se fija la misma para el próximo **MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará a cabo de forma virtual; y, las partes podrán ingresar a la misma a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18276949>

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 086 del 29 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd8071ffb2de9a2e2e9d7146771cf10760fbc1030e4cae68c72028f965c2ba9**

Documento generado en 26/05/2023 02:32:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**